

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en el artículo 7º, apartado 1), casos 2, 3 y 5 y apartado 2) del mismo artículo del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º—Declarar responsables de dicha infracción en el concepto de autores a Atilano Coto Lanza y a Marcos López Mendez.

3.º—Declarar que concurre la atenuante 3.ª del artículo 14 del repetido Texto refundido, sin agravantes.

4.º—Imponer a los inculpados las siguientes multas:

A Atilano Coto Lanza, 1.167,68 pesetas.

A Marcos López Mendez, 2.823,84 pesetas.

Total, 3.991,52 pesetas.

Multas que representan el duplo del valor de las mercancías intervenidas a cada uno.

5.º—Imponerles también el comiso de dichas mercancías y la sanción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, sin exceder de un año, por aplicación de los beneficios concedidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de julio último.

6.º—No declarar el comiso del vehículo en que se transportaron las mercancías por aplicación del criterio sustentado por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 8 de octubre de 1960.

7.º—Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se le notificó para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial del Estado".

La Coruña, 18 de noviembre de 1963.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, por el Pro-

curador señor Martínez Fernández, en representación de don Mario Fernández García, contra acuerdo dictado en nueve de octubre y once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres por el Ayuntamiento de Llanes y recaído en expediente sobre expropiación de la finca "Los Nogales" para construir la carretera a la playa de Celorio y pago de indemnización.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, fué dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de desahucio, con fundamento en la falta de pago de rentas, promovidos por don Rufino Fernández Menéndez, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, quien actúa con poder del señor Presidente de la Defensa de la Propiedad Urbana de Gijón y su concejo, asistido del Letrado don Manuel Meana García, contra don Gregorio Gavela Vara, mayor de edad, casado, de esta vecindad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Rufino Fernández Menéndez, representado por el Procura-

dor don Manuel Pinilla Gutiérrez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por el mismo, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don Gregorio Gavela Vara, a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte demandante el almacén sito en el bajo de la casa número cuatro del Callejón del Obispo, de esta población, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo, será lanzado a su costa, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Gregorio Gavela Vara, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Visto por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal en sustitución del titular del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por falsedad de domicilio en el que es denunciado Esteban García Tamayo, mayor de edad, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Esteban García Tamayo por la falta de falsedad de domicilio que se deja mencionada, a la pena de cien pesetas de multa o tres días de arresto en caso de impago de la misma, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Isidoro Cortina Carriles.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Esteban García

Tamayo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Eduardo Manuel Suárez García, de 28 años de edad en la fecha de autos, hijo de Eduardo y de Elvira, soltero, metalúrgico, natural y vecino de Gijón, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Fernando López Selgas la cantidad de una pta. a que fué condenado en la causa número 13 de 1947, seguida en este Juzgado por el delito de robo.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Julio Estanislao Alonso Arias, de 14 años de edad en la fecha de autos, soltero, estudiante, hijo de Estanislao y de Belarmina, natural y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Juan Alvarez Suárez, la cantidad de mil pesetas a que fué condenado en el sumario número 231 de 1946 por el delito de robo, seguido por este Juzgado.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE MIERES

Don Eulogio García Fernández, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas, siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de treinta y siete mil quinientas pesetas, en representación de don César Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Foz, de Morcín, contra don Ignacio Suárez Pando, mayor de edad, viudo, y ve-

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RELACION de sanciones impuestas durante el mes de octubre de 1963, en la provincia de Oviedo, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Municipio	Sobre las obras e instalaciones	Importe de multas Pesetas
Mina Juan	Vertido de estériles y lodos	Narcea	C. del Narcea	Se sobresee el expediente	—
D. Eliseo González Rodríguez y otro	Vertido de escombros y serrín	Turón - Veguina	Mieres	Idem	—
D. Avelino Villanueva	Vertido de escombros	Turón	Idem	Se le ordena la extracción del vertido, recordándole prohibición	200,00
D. Francisco García Cortina	Vertido de estériles y lodos	Samuño	Langreo	Se sobresee el expediente	—
Hros. de D. José Albarone Manzano	Aprovechamiento de agua, abusivo	Teverga	Proaza	Se les emplaza, para la inscripción del aprovechamiento	—

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 12 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris

cino de Las Mazas de Morcín contra don José Antonio Fernández Alvarez mayor de edad, y residente en la actualidad en domicilio desconocido en Alemania, y contra cualesquiera personas desconocidas e inciertas que ostenten o pretendan ostentar cualquier clase de derechos sobre la casa de planta baja y principal sita en la carretera general de Oviedo a Riosa, en Las Mazas de Morcín, que hace la segunda del pueblo mencionado a la derecha de la carretera en la dirección dicha que es propiedad del demandado don Ignacio Suárez Pando y para el emplazamiento de todos los demandados a excepción del primero se publica el presente para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Mieres a 31 de agosto de 1963.—El Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS CAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones Anuncios

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p.k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y

formular alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Oviedo, 22 de noviembre de 1963.
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser expropiadas, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

258.—La Pez, pradera, de Delfina Cueto Corte.

259.—Prado de la Secada, maizal, de Florencio Alvarez Díaz.

260.—La Secada, maizal, de Eladia de la Vega Alvarez.

261.—La Secada, maizal, de Eladia de la Vega Alvarez.

262.—La Secada, pradera artificial, de Eladia de la Vega Alvarez.

263.—La Secada, maizal, de Camilo Gutiérrez Vigil.

264.—La Secada, pradera, de Camilo Gutiérrez Vigil.

265.—La Secada, pradera artificial, de herederos de José Canteli La Villa.

266.—La Secada, huerta, de Emilio Granda García.

267.—La Secada, maizal, de Dolores Díaz Vigil.

268.—La Secada, maizal, de Dolores Díaz Vigil.

—:—

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p.k. 165,500 al 193,100, en-

tre Infiesto y Pola de Siero", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Oviedo, 22 de noviembre de 1963.
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Nava, han de ser expropiadas, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

419.—El Tropel, pradera, de herederos de Cándida Cueto Alvarez.

420.—El Tropel, pradera, de Rodrigo del Tejo Marcos.

421.—El Tropel, antojana y pradera, de herederos de Cándida Cueto Alvarez.

422.—El Tropel, pradera, de Rodrigo del Tejo Marcos.

423.—El Tropel, huerta y frutales, de Héctor Balbona Ortiz.

424.—El Tropel, pradera, de herederos de Cándida Cueto Alvarez.

425.—La Pez, huerta y urbana, de Luis Prieto Cueto.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, solicita la concesión para aprovechar un caudal máximo de 20 litros de agua por segundo del río Pervera, en el término municipal de Carreño, provincia de

Oviedo, con destino al abastecimiento del Puerto del Musel.

Las obras que se proyectan son las siguientes:

Una toma en el río Pervera que se ubicará inmediatamente aguas abajo del Molino de Doña Anita Díaz Alvarez, mediante un azud de 30 centímetros de altura sobre el fondo del cauce, cuya coronación estará 40 centímetros por debajo del plano de rodetes del citado molino. Se derivan las aguas por un corto canalillo que las lleva a un Depósito regulador de unos 635 metros cúbicos de capacidad, emplazado cerca de la toma.

En un recinto anejo a este Depósito, se instalará un grupo moto-bomba de 13,5 C. V. que impulsará las aguas por una tubería de 1454 metros de desarrollo. En su primer tramo atraviesa la carretera de Gijón a Avilés, y a los 570 metros entra en la explanación del Ferrocarril de Carreño, por la que sigue hasta el segundo Depósito emplazado en las cercanías de la Estación de Aboño, de la Renfe, cuya capacidad es de unos 650 metros cúbicos. Anejo a este segundo depósito se proyecta una Estación Depuradora apropiada a los usos para los que va a ser destinada el agua y otro grupo de bombeo de 16,5 C. V. que impulsará el agua ya depurada a una tubería de 1.751 metros de longitud total que se desarrolla por la explanación del Ferrocarril atravesando al final un túnel y saliendo a la explanada de cargaderos donde está instalado el Depósito del actual Abastecimiento del Musel.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Carreño, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 22 de noviembre de 1963. El Comisario Jefe, Antonio Dañoebitia Olondris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA (SAMES)

Anuncio de subastas

Pliego de condiciones para las subastas públicas, de la antigua Casa Consistorial, de este Ayuntamiento, y también antigua Casa Escuela-vivienda del pueblo de Villaverde, propiedad del mismo.

1.º— Que el próximo día 21 de diciembre a las doce horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la apertura de pliegos presentados para las subastas públicas de la antigua Casa Consistorial, sita en Sames, Barrio Cantonín, que mide 48 metros cuadrados, y linda, Norte y Este, camino público; Sur y Oeste, doña Gertrudis Caso. Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000).

a) Que el tipo mínimo de subasta para ésta será de 50.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no lleguen o sobrepasen esta cantidad, y cuya adjudicación provisional hará la mesa al mejor postor.

b) Para tomar parte en dicha subasta será preciso que se hubiese depositado en áreas municipales el importe del 3 por 100 de tasación.

c) Las plicas debidamente reintegradas se presentarán en este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta las once horas del dicho día 21 que han de tener lugar las subastas.

d) Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios que resulten los gastos o importe del presente anuncio.

e) Las documentaciones a que se refieren estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina a cuantas personas puedan interesar, así como los títulos de propiedad.

f) Los licitantes que resulten adjudicatarios aceptan los títulos de propiedad que se exhiben y constan, y serán de sus respectivas cuentas los gastos de transmisión de las fincas objeto de subasta.

2.º—Acto seguido de la anterior subasta, se procederá a hacer otra segunda también pública, de la antigua Casa Escuela-vivienda, del pueblo de Villaverde, que mide 65 metros cuadrados, y linda, derecha y fondo, camino público; izquierda, campo común, y frente, Este. Valorada en cuarenta mil pesetas (40.000).

a) Las condiciones de esta subasta regirán las mismas que en la anterior en todas sus partes.

Amieva a 16 de noviembre de 1963. El Alcalde.

DE EL FRANCO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha veinte de septiembre, han sido modificados en los términos que se detallan en el expediente de su razón y previo el cumplimiento de los requisitos legales, las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- 1.ª—Arbitrio sobre perros.
- 2.ª—Pesadas de ganado en la básica municipal.
- 3.ª—Administración del sello municipal.
- 4.ª—Licencias de obras.
- 5.ª—Derechos del matadero.
- 6.ª—Apertura de establecimientos.
- 7.ª—Extracción de arena y materiales de construcción.
- 8.ª—Entrada de carruajes y permisos de construcción.
- 9.ª—Derechos escaparates, rótulos y anuncios.
- 10.—Puestos en la vía pública.
- 11.—Tasas sobre fiestas y verbenas.
- 12.—Prestación del servicio de aguas.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme a lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente y demás disposiciones concordantes, encontrándose el expediente a disposición del público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones que pudieran interponerse por los interesados.

La Caridad, 10 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

DE PILONA (INFUESTO)

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de noviembre

expediente número dos de modificaciones de crédito al presupuesto ordinario, con habilitación, a fin de atender al pago de diferencias de emolumentos a los Funcionarios de este Ayuntamiento, como consecuencia de la Ley 108, de 20 de julio, de 1963, queda dicho expediente expuesto al público por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Infiesto, 26 de noviembre de 1963. El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Formados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica Catastrada, que han de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1964, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y vecindario en general, y formular contra ellos dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público a dichos efectos.

Riosa, 19 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

DE SARIEGO

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana, que han de regir durante el ejercicio de 1964, se encuentran expuestos al público durante el plazo reglamentario en estas oficinas municipales, a efectos de reclamaciones.

Sariego, a 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 2 para habilitar y suplementar varios créditos dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde en Funciones.

—:—

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1964, de la Contribución Rústica Catastrada, Padrón de Edificios y Solares y del

Arbitrio Municipal sobre ambas riquezas, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho y quince días, respectivamente, a efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde en funciones.

JUNTA VECINAL DEL VALLE DEL LAGO (SOMIEDO)

Anuncio

Autorizada esta Junta Vecinal para efectuar la subasta del aprovechamiento forestal de 1963 a 1964 en el "Puerto de las Morteras", número 29 del Catálogo de esta provincia, con 700 cabezas de ganado lanar y un tipo base de subasta de 14.000 pesetas.

Se hace público que las ofertas para dicha subasta serán admitidas en la Secretaría de este Juzgado hasta las once horas del día que finalice el plazo, veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, efectuándose la apertura de pliegos, al siguiente día hábil a las once horas, en el Campo de la Iglesia de este pueblo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valle del Lago (Somiedo), 27 de noviembre de 1963.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO CERRA, Pedro, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cuarteles de Rubín (Oviedo), ante el Juez Instructor don Antonio Torres Gallego, Capitán de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo